



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
UNIDAD DE PERSONAL

DECRETO N°

: 054

MAT.

: Aprueba Contrato a honorarios
Seguridad Pública. Don MAURICIO
ENRIQUE CASANUEVA
MORENO

PERQUENCO,

02 de Enero de 2024

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 61 del 14.12.2023, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2024.
2. El Decreto Exento N°540 de fecha 20.06.2011, en que asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
3. El contrato de Prestación de Servicio a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Perquenco y Don **MAURICIO ENRIQUE CASANUEVA MORENO**, de fecha 01 de Enero de 2024.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de contar con el apoyo de trabajadores para realizar trabajos de cuidado del Edificio Municipal y patrullaje nocturno, esencial para las acciones de Seguridad Pública.
2. Que, es necesario contar con trabajadores para realizar de mejor manera las jornadas de desempeño de los guardias y patrulleros nocturnos.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de prestación de servicios a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Don **MAURICIO ENRIQUE CASANUEVA MORENO**, de fecha 01.01.2024.
2. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorarios mencionado pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cancelación de los honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004; prestaciones de Servicios Comunitarios, Programa Seguridad Pública y del presupuesto municipal 2024.



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE DE LA COMUNA

JMR/USP/obs
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo Control Interno – Unidad de Transparencia
- Archivo Secretario Municipal – Registro SIAPER
- Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO Y MAURICIO ENRIQUE CASANUEVA MORENO

En Perquenco, a 01 de Enero de 2024 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representada legalmente por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, chileno, soltero, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y don (a) **MAURICIO ENRIQUE CASANUEVA MORENO** [REDACTED]

convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Lugar de desempeño de sus Prestaciones de Servicios

La contratada desarrollará sus prestaciones de Auxiliar Edificio Consistorial, de la Unidad de Seguridad Pública de la Municipalidad de Perquenco.

SEGUNDO: Prestaciones encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Perquenco contrata a don (ña) **MAURICIO ENRIQUE CASANUEVA MORENO**, para que preste sus servicios de Auxiliar Edificio Consistorial, de la Unidad de Seguridad Pública de la Municipalidad de Perquenco.

Las prestaciones a ejecutar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:

1. Realizar el cuidado del Edificio municipal durante la noche.
2. Alguna otra función que se le encomiende por la Unidad de Seguridad Pública, y que sea necesaria para el cumplimiento propias de la Unidad.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 01 de Enero de 2024 y 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Perquenco, a través del funcionario a cargo de la Unidad Seguridad Pública.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Lugar de las Prestaciones de Servicio

El contrato será bajo la modalidad de prestación de servicios honorarios, que entra en vigencia a partir 01 de Enero de 2024 y culminara el 31 de Diciembre de 2024, acorde al cumplimiento de los productos o servicios señalados en la cláusula “SEGUNDA”.

QUINTO: Pago de Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados y efectivamente prestados, la Municipalidad pagará a la Prestador de servicios la suma total anual de \$8.418.120.- (Ocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinte pesos), pagaderos en 12 cuotas de \$701.510.- (Setecientos un mil quinientos diez pesos), cada una, con cargo de la Unidad de Seguridad Pública de la Municipalidad de Perquenco.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

Cabe señalar, que el pago deberá efectuarse el último día hábil del mes respectivo, lo anterior en conformidad a la evacuación de la información necesaria para su respaldo, por el Departamento de Administración y Finanzas

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales y Cotizaciones Previsionales.-

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.133, las cotizaciones que realizan los prestadores de servicio a honorarios, cubren las contingencias contempladas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Es obligación del Prestador de Servicios estar afiliado a una AFP, y efectuar las cotizaciones respectivas.-

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 30 días de anticipación al retiro efectivo de las prestaciones encomendadas.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación a su respectivo Supervisor del Contrato.
2. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Municipalidad implementará semestralmente un proceso de evaluación de desempeño del Prestador de servicios, quien al no alcanzar durante los dos semestres el puntaje mínimo previamente conocido para aprobar dicho proceso, será desvinculado. -
3. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El Prestador de servicios podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad administrativa.-
4. **Término por conclusión del programa:** Si la contratación del Prestador de servicios dependiere de la mantención o prórroga de un Programa o Convenio con otra entidad pública, el presente Contrato a Honorarios, terminará consecuentemente al término del mismo Programa o Convenio.-
5. **Término por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato:** De existir un incumplimiento grave por parte del Prestador de servicios de las obligaciones que le impone el presente contrato, será motivo suficiente para poner término al mismo. Será el caso, por ejemplo, cuando la Institución que financie los servicios haga descuentos al Municipio debido a su negligencia.
6. **Término por ausencias injustificadas o atrasos reiterados:** Se entiende por ausencias injustificadas, cuando el Prestador de Servicios, no se presentare a efectuar el desarrollo de sus prestaciones dos días seguidos o tres días en un mismo mes, sin justificación. El atraso reiterado, se entiende como atrasos injustificados durante 3 días en un mismo mes, y que en total no sume más de una hora de atraso.
7. **Término por malos tratos de obra o palabra prodigados a sus jefaturas o compañeros de labor.**

OCTAVO: Licencias Médicas.

El Prestador de Servicios, en consideración a la naturaleza de sus prestaciones, podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad, en los términos pactados en su contrato, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios, en el caso de Licencias Médicas de hasta 7 días.-

Para hacer uso de este beneficio, el Prestador de servicios deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de Licencias Médicas mayores a 7 días, es deber del Prestador de servicios, tramitar ante el organismo pertinente dicha Licencia Médica e informar a la Municipalidad de tal circunstancia.-

El Prestador de servicios tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda percibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, del cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado (se excluyen las Licencias Médicas descritas en el punto 5, de la cláusula séptima de este Contrato).-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Prestador de servicios, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el Prestador de servicios autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

NOVENO: Estipendios Complementarios

Derecho de Amamantamiento: La Prestador de servicios tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada y/o contratado, según corresponda, el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El Prestador de servicios tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

Licencia por Enfermedad de hijo menor de 1 Año. Cuando la salud de un niño menor de 1 año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, la Prestador de servicios tendrá derecho al permiso y subsidio que establece el artículo 198 del Código del Trabajo.-

Fuero Maternal: La Prestador de servicios estará protegida por el fuero maternal durante el primer año de vida de su hija o hijo, a menos que incurra en algún de las causales de término, establecidas en las cláusulas “SEPTIMO” y/o “DÉCIMO TERCERO” del presente contrato.

DÉCIMO: DIAS LIBRES .

El Prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles libres durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos, los que podrán fraccionarse, pero a lo menos una de las fracciones de tiempo no puede ser inferior a 5 días hábiles corridos. Además, gozará de 06 días libres a todo evento, durante el transcurso de este año.

Para hacer uso de estos días libres, el Prestador de Servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios en la Municipalidad de Perquenco.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho estipendio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El Prestador de servicios con 10 años de prestación de servicios a honorarios continuos para la Municipalidad de Perquenco, tendrá derecho a 1 día adicional de días libres, por cada 3 nuevos años de servicio en la Municipalidad de Perquenco, hasta un máximo de 25 días.-

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el Prestador de servicios, tendrá derecho a 5 días libres de corrido de permiso de no prestación de servicio, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. En el caso de la muerte del padre o madre el Prestador de servicios tendrá derecho a 3 días libres al feriado anual independiente del tiempo de servicio.-

UNDÉCIMO: Estipendios Pecuniarios.

El Prestador de servicios tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinaciones programadas en el marco de la dinámica de los Programas. Por los gastos de

transporte relacionados con las visitas del Programa dentro de la comuna no tendrá pago para tal efecto.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde, o quién éste designe.

DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación.

Cuando el Prestador de servicios, deba salir del área de desempeño de sus funciones, esto es, fuera de la Novena Región, debido a actividades de capacitación organizadas u otra actividad debidamente autorizada por el Municipio, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el Prestador de Servicios, por la suma de \$35.000.- diarios, presentando la boleta de honorarios. Cuando se trate de actividades siempre fuera de la comuna, pero dentro de la Novena Región, el Municipio podrá financiar gastos de alimentación en que incurra el Prestador de servicios o reembolsarlos con boleta de consumo, por la suma de hasta \$8.000.- diarios.-

Si estos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe.

DECIMO TERCERO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la Prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.-

DECIMO CUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Lautaro.

DECIMO QUINTO: Personería

La personería de don Alejandro Sepúlveda Tapia para actuar en representación de la Municipalidad de Perquenco, no se reproduce por ser conocida de los contratantes.-

DECIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

MAURICIO CASANUEVA MORENO
AUXILIAR EDIFICIO MUNICIPAL

